



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, del Rector de la Universitat de València, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para cursos de postgrado propios de la Universitat de València, curso académico 2009/2010.

La Universitat de València tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de sus Estatutos, la Universitat de València puede establecer estudios destinados a la obtención de títulos propios de postgrado. Estos estudios están dirigidos a la aplicación profesional de los saberes, al reciclaje de titulados universitarios y a la formación permanente.

En este sentido, y con el fin de facilitar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios de aquellos estudiantes que dedican una parte de su tiempo a obtener conocimientos específicos a través de la oferta de títulos propios, la Universitat de València convoca la presente convocatoria de ayudas al pago de las tasas matrícula y compensación de intereses.

Por todo ello, el Rectorado de la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Universitat, aprobados por el Decreto 128/04, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Normativa de cursos de postgrado y especialización, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2007,

RESUELVE:

Primero

Convocar ayudas para estudiantes matriculados en el presente curso académico 2009/2010 en títulos propios de la Universitat de València, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria de ayudas se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se hace constar que en los Presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de las convocatorias de becas iguales a esta realizadas en los cursos anteriores. Así pues, en el ejercicio de 2009 existe crédito en la orgánica 6660400000 "Ajudes de postgrau 2007-2008" por importe de 133.171,53 euros.

Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2010, orgánica 6660400000, por importe de 133.171,53 euros. No obstante lo anterior, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio de 2010, en el momento de la resolución de concesión.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, a 9 de diciembre de 2009

Francisco TOMÁS VERT
Rector de la Universitat de València



ANNEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder becas de estudio destinadas a:

- a) Cubrir un porcentaje de las tasas de matrícula abonadas por los alumnos de los cursos de postgrado propios de la Universitat de València impartidos en el curso 2009/2010. El porcentaje de las tasas de matrícula objeto de ayuda se determinará en función del presupuesto disponible, según lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Normativa de cursos de postgrado y especialización.
- b) Compensar los intereses financieros derivados de préstamos personales suscritos hasta el 31 de julio de 2010, al amparo del convenio específico¹ para la financiación de la matrícula en alguno de los cursos de postgrado propios de la Universitat de València impartidos en el curso 2009/2010.

2. Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes matriculados en alguno de los cursos de postgrado propios impartidos en el curso 2009/2010, aprobados según lo establecido por el artículo 8 de la Normativa de cursos de postgrado y especialización de la Universitat de València.

2.2. Los estudiantes que soliciten la beca no tendrán que incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni de cualquier otra establecida en las presentes bases.

3. Requisitos de carácter económico para los solicitantes de la ayuda de tasas de matrícula.

3.1. A los efectos de poder ser beneficiario de la ayuda económica descrita en la base 1 a) se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los apartados siguientes.

a) La renta familiar a efectos de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2008 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

b) Para determinar la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

c) A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2008 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluyan dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

d) Para obtener ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	11.937,00
Familias de 2 miembros	19.444,00
Familias de 3 miembros	25.534,00
Familias de 4 miembros	30.287,00
Familias de 5 miembros	34.370,00
Familias de 6 miembros	38.313,00
Familias de 7 miembros	42.041,00
Familias de 8 miembros	45.744,00

¹ Convenio marco de colaboración entre la Universitat de València, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA; Banco de Valencia, Caja de Ahorros de Mediterráneo, CAM; Caja Rural Valencia y la Fundación Universitat-Empresa de Valencia de fecha 13 de julio de 1999, para la financiación de la matrícula de cursos de postgrado y especialización de la Universitat de València, gestionados por la Fundación Universidad-Empresa de Valencia;



A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 € por cada nuevo miembro computable.

Si el alumno del curso de postgrado tiene un grado de minusvalía de un 33% a un 64%, se considerará su unidad familiar con un miembro más.

Si el alumno de postgrado tiene un grado de minusvalía de un 65/5 en adelante, se considerará su unidad familiar con dos miembros más

e) Se denegará la solicitud de ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar disponible que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

1. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, no podrá superar la cantidad de 42.500,00 €
2. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, no podrá superar la cantidad de 13.000 € por cada miembro computable de la unidad familiar.
3. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 1.700 €

4. Exclusiones e incompatibilidades

4.1. No podrán ser beneficiarios de las ayudas descritas en la base 1 a) quienes disfruten de becas de FPI, beca homologada por la Comisión de Investigación o de cualquier otra ayuda al estudio para la misma finalidad. No obstante, las becas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención total en ningún caso podrá ser de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones o ayudas supere el coste efectivo para el estudiante de la matrícula académica, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. No se concederá ayuda para más de un curso de postgrado o, en caso de solicitar más de uno, se concederá para el más beneficioso para el alumno.

5. Procedimiento de concesión de las becas, lugar y plazo de presentación de solicitudes

5.1. El plazo de la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en la web y tablón de anuncios del Servicio General de Postgrado (<http://www.uv.es/postgrau/>) y finalizará el 30 de abril de 2010.

5.2. Los impresos serán facilitados en:

- a) La Fundación Universitat Empresa (ADEIT), plaza Virgen de la Paz, nº 3.
- b) En la unidad de gestión de postgrados propios de la Universitat de València, Blasco Ibáñez, nº 13, nivel 0.

5.3. Presentación de las solicitudes: las solicitudes se entregarán, preferentemente, en el Registro del Rectorado de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13) o en la Fundación Universitat Empresa (ADEIT), plaza Virgen de la Paz, nº 3. Asimismo, se podrán presentar por cualquier otro medio previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Los documentos a presentar por los interesados que soliciten la ayuda descrita en la base 1 a) serán los siguientes:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de todas las hojas que integran la última Declaración o Declaraciones disponibles por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio, incluso complementarias, presentadas de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a presentarla. En caso de que los cónyuges hayan optado por efectuar las Declaraciones de Renta por separado, deberán adjuntarse ambas.
- d) En caso de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta por ingresos no sujetos a impuestos (pensiones, umbrales inferiores no obligados a declarar, etc.), deberán presentar los certificados de ingresos anuales correspondientes.
- e) En caso de solicitantes que no sea ciudadano español, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Justificantes de ingresos oficiales de su país de origen de todos los miembros computables de la familia correspondientes al año 2008. Los miembros computables de la familia que no hubiesen percibido ingresos en ese año, deberán acreditarlo.
 - Certificado de becas concedidas y cuantía de las mismas durante el año 2008.
- f) Los miembros computables que no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) que acredite este extremo.



- g) En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar económica referente al año 2008, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como la titularidad o alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- h) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.
- i) Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios.
- j) Fotocopia de la documentación acreditativa de la adquisición de participaciones en fondos de inversión.
- k) Justificantes originales de los pagos de matrícula del curso de postgrado. Sólo se admitirán justificantes de pagos realizados en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de julio de 2010. En el caso de que se efectúen pagos con posterioridad a la fecha del plazo de presentación de la ayuda (30 de abril de 2010), deberán presentarse los justificantes de pago en un plazo no superior a 15 días del pago de los mismos.
- l) En caso de que los padres del alumno que solicita la ayuda estén separados o divorciados, tendrán que presentar con la solicitud, fotocopia de la sentencia de separación y el último convenio regulador.
- ll) Declaración responsable acreditando que no se incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.5. Los documentos a presentar por los interesados que soliciten la ayuda descrita en la base 1 b) serán los siguientes:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado
- b) Copia del documento mediante el cual se formalizó el préstamo, así como el cuadro de amortización.
- c) Declaración responsable acreditando que no se incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- Instrucción, evaluación y resolución de la convocatoria de becas

6.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servei General de Postgrau de la Universitat de València.

6.2. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en esta convocatoria, se requerirá a las personas interesadas, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud presentación de documentación en el plazo establecido, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases será realizada por una comisión nombrada por el Rector. La jefa de la unidad de postgrados propios del Servicio General de Postgrado actuará como secretaria.

6.4. La comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en estas bases.

6.5. Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda descritas en la base 1 a) en las que los interesados:

- Superen alguno de los umbrales económicos establecidos en estas bases.
- Presenten solicitudes que no contengan los datos básicos, o no aporten documentación necesaria.
- No acrediten suficientemente a juicio de la Comisión, los datos económicos, así como la independencia económica familiar.
- No hayan presentado la documentación original justificativa del pago de la matrícula.

Asimismo, se denegará la ayuda siempre que la Comisión deduzca de la propia declaración del interesado, o de otras fuentes de información, que la renta real o el patrimonio supera los umbrales establecidos, o exista, a juicio de la Comisión, incongruencia entre los datos consignados por el interesado, en relación con la situación económica y patrimonial de la unidad familiar en el ejercicio 2008 y los ingresos declarados por el interesado.

6.6. El Rector de la Universitat de València, vista la propuesta de la comisión de evaluación, resolverá la presente convocatoria de becas.

6.7. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón de anuncios del Servicio General de Postgrado y en el sitio web <http://www.uv.es/postgrau/>, de acuerdo con los artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo 44 de la citada Ley 30/1992.

7. Crédito asignado

7.1. La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el año 2010.



7.2. Podrán incrementarse los créditos como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. La distribución de la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

8. Ingreso de las becas concedidas, justificación y obligaciones de los beneficiarios

8.1. El pago de las becas correspondientes se realizará directamente al beneficiario en la cuenta designada en el impreso de solicitud y una vez haya justificado el pago de la matrícula.

8.2. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a.- Cursar los estudios indicados con el máximo esfuerzo y aprovechamiento.
- b.- Comunicar al Servei General de Postgrau de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.

9. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

10. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de becas se incorporarán al fichero Gestión de estudiantes de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Servicio General de Postgrado de la Universitat de València (Edificio del Rectorado, Av/Blasco Ibàñez, 13, 46071 Valencia), todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.